

**REF.:** Resuelve procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 911 de 21 de febrero de 2020, del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Selecciona a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende".

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1191**

**SANTIAGO, 18 MAR 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.518, que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el artículo 53 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos, Modalidades y Mecanismos de Control del Programa de Capacitación en Oficios; la Resolución Exenta N° 4342 de 12 de diciembre de 2019, del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Aprueba Bases de Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende"; la Resolución Exenta N° 911 de 21 de febrero de 2020, del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Selecciona a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende"; la Resolución Exenta N° 1067, de 11 de marzo de 2020, por la que este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispuso el inicio de un procedimiento de invalidación de la invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 911 de 21 de febrero de 2020; y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través de Resolución Exenta N° 4342, de 12 de diciembre de 2019, este Servicio Nacional aprobó las Bases de Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende".

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 911, de 21 de febrero de 2020, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende".

3.- Que, mediante Providencia N° 38 de 11 de marzo de 2020, el Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado informó la existencia de "*situaciones e inconsistencias detectadas por este Departamento en el proceso de evaluación de propuestas, que alteran los resultados finales que se encuentran publicados y contenidos en la Resolución Exenta N° 2978, de 13 de agosto de 2019.*"

4.- Que, la providencia en comento informa que las inconsistencias detectadas "*afectan en el resultado final de la selección, en principio y de manera parcial, sólo a las Regiones Metropolitana y Biobío*".

5.- Que por Resolución Exenta N° 1067, de 11 de marzo de 2020, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispuso el inicio de un procedimiento de invalidación de la invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 911 de 21 de febrero de 2020, que Selecciona a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende".

6.- Que la referida Resolución Exenta N° 1067 de 11 de marzo de 2020, dispone que "*La posible declaración de invalidación parcial podría afectar únicamente a las ofertas seleccionadas para las regiones Metropolitana de Santiago y de Bío Bío*".

7.- Que, asimismo, la Resolución Exenta N° 1067, de 11 de marzo de 2020, confirió traslado por 3 (tres) días hábiles a los organismos oferentes cuyas propuestas fueron seleccionadas para las regiones Metropolitana de Santiago y de Bío Bío.

8.- Que, vencido el plazo señalado, no consta que alguno de los interesados hubiere evacuado oportunamente el traslado otorgado.

9.- Que este Servicio Nacional constató la existencia de errores en la evaluación de propuestas, con ocasión de notas incorrectamente asignadas en el criterio de evaluación "Estrategia Evaluativa", contenido en el numeral 3.3.4, literal A) de las bases contenidas en 4342, de 12 de diciembre de 2019, La circunstancia apuntada afecta la nota del criterio de evaluación "Estrategia Evaluativa", que repercute en la evaluación de la "Propuesta Técnica" y, en consecuencia, altera la nota final del plan, afectando finalmente los resultados que determinan la selección de oferentes.

10.- Que las circunstancias apuntadas afectaron parcialmente la selección conforme a las Bases de las propuestas recibidas en el contexto del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende", respecto de las regiones Metropolitana de Santiago y del Bío Bío, por cuanto, la asignación correcta de notas para el criterio de evaluación "Estrategia Evaluativa" modifica los resultados de selección de propuestas en las mencionadas regiones.

11.- Que, por tanto, la selección de propuestas contenida en la Resolución Exenta N° 911, de 21 de febrero de 2020, en cuanto se refiere a las regiones Metropolitana de Santiago y del Bío Bío, no se ajustan a lo dispuesto en las bases de licitación.

12.- Que, los errores de evaluación y selección antes referidos atentan en contra el principio de igualdad de los oferentes ante las bases, consagrado en el artículo 9º de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

13.- Que, asimismo, la errada evaluación y selección de propuestas atenta contra el principio de estricta sujeción a las bases de licitación que, de conformidad con jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los Dictámenes N° 65.769 de 2014 y N° 32.879 de 2019, *"constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren"*.

14.- Que, ante la existencia de actos contrarios a derecho, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para ejercer la potestad invalidatoria, consagrada en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, en los términos siguientes:

*"Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.*

*La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.*

*El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario."*

15.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros en los Dictámenes N° 23.315 de 2018 y N° 21.146 de 2019, ha señalado que en presencia de un acto irregular a la autoridad no sólo le asiste la facultad, sino que se encuentra en el imperativo de iniciar un procedimiento de invalidación de sus actos contrarios a derecho.

16.- Que, por lo demás, en Dictamen N° 31.882 de 12 de diciembre de 2019, el Órgano Contralor afirmó la juridicidad de la tramitación de un procedimiento de invalidación de resoluciones de selección y adjudicación, por incumplimiento de las bases de licitación, en el contexto de concursos públicos.

**RESUELVO:**

1.- **Invalidese parcialmente** la Resolución Exenta N° 911 de 21 de febrero de 2020, del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que Selecciona a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende". La invalidación parcial afecta únicamente a la evaluación y selección de ofertas para las regiones Metropolitana de Santiago y de Bío Bío.

2.- **Reevalúense** las propuestas presentadas para las regiones Metropolitana de Santiago y de Bío Bío, en el Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende".

3.- **Procédase** a seleccionar, mediante resolución exenta, las ofertas seleccionables para las regiones Metropolitana de Santiago y de Bío Bío, de acuerdo con el respectivo informe de evaluación de propuestas debidamente complementado, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo 2º precedente.

4.- **Notifíquese** la presente resolución a través de correo electrónico, a los organismos oferentes que presentaron ofertas para las regiones Metropolitana de Santiago y de Bío Bío, en el Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende".

5.- **Infórmese** a los organismos técnicos de capacitación que presentaron ofertas o propuestas para las regiones Metropolitana de Santiago y de Bío Bío, en el Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo "Gestión de Emprendimientos", en el marco del Programa Capacitación en Oficios, Línea Emprendimiento, año 2020, que también podrá denominarse, "Fórmate para el Trabajo Emprende", en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 41 inciso 4º de la Ley N° 19.880, que disponen de 5 días hábiles contados desde la notificación para interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 59 del mismo cuerpo legal; y del procedimiento de impugnación contemplado en el artículo 53 inciso final de la citada Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

6.- **Publíquese** la presente Resolución, en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ASE/NAT/BIG  
Distribución:

- Organismos oferentes que presentaron propuestas para las regiones Metropolitana de Santiago y de Bío Bío.
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes